

Viva la Republica del Paraguay! = ; Independencia
o Muerte! = Villa Rica 26 de Febrero de 1850, año
41 a la Libertad, 40 del reconocimiento explicito de la
Independencia por el Gobierno de Buenos Aires y
38 a la Independencia nacional = El deseo de cum-
plir puntualmente las supremas ordenes del
Excelentísimo Señor Presidente ^{de la Republica} ~~de la Republica~~

1
1850
Nº 295
1-12

Vol. : 295

Sección Historia

Nº : 12

Año : 1850

Expediente que contiene el acta del cuerpo del delito y robo
ejecutado por el reo José Fernando López, dudando en esta cir-
cunstancia se debe aplicarle la pena de azotes, dado en el par-
tido de Villa Rica.

Foj. : 2

mente se sirve ordenarlo Su Excelencia
en los respetables Supremos Decretos circula-
res expedidos contra dichos ladrones con fe-
cha primero de Mayo de mil ochocientos cua-
renta y ocho y quince de Setiembre del año
proximo pasado; cuya resolusion espero se
sirva Su Señoria darla, de la que pende el de-
credo acierto con que debo proceder en la de-
cision de la causa del expresado reo, en que he
tomado conocimiento, sin omitir hacer pre-
sente a Su Señoria que los señores que Me-
va contador de arrendo, los ha sufrido traba-
jando en obras publicas = Dios guarde a Su
Señoria muchos años = Jose Carmelo Zalazera
= Señor Jefe Superior de apelaciones = Aun-
cion Marzo cinco de mil ochocientos cincuen-
ta = Agreguese el oficio de consulta del Ciudadano
Alcalde Jefe ordinario de Villa Rica

Viva la Republica del Paraguay! =; Independencia
o Muerte! = Villa Rica 26 de Febrero de 1850, año
41 a la Libertad, 40 del reconocimiento explicito de la
Independencia por el Gobierno de Buenos Aires y
38 a la Independencia nacional = El deseo de cum-
plir puntualmente las supremas ordenes del
Excelentísimo Señor Presidente ^{de la Republica} y justos recelos de
invidia en errores, me impelen elevar á manos
de Su Señoria el adjunto expediente que con-
tiene la acta del cuerpo del delito y robo efe-
cutado por el reo José Fernando Lopez, dudán-
do en estas circunstancias si deba aplicarle
la pena de azotes, ó si unicamente se hade efe-
cutar dicho castigo con ladrones cuatxeros
y de fueros de agricultura, como expresa-
mente se sirve ordenarlo Su Excelencia
en los respetables Supremos Decretos circula-
res expedidos contra dichos ladrones con fe-
cha primero de Mayo de mil ochocientos cua-
renta y ocho y quince de Setiembre del año
proximo pasado; cuya resolusion espero se
sirva Su Señoria darla, de la que pende el de-
creado acierto con que debo proceder en la de-
cision de la causa del expresado reo, en que he
tomado conocimiento, sin omitir hacer pre-
sente á Su Señoria que los seis meses que lle-
va contador de arxento, los há sufrido traba-
jando en obras publicas = Dios guarde á Su
Señoria muchos años = José Camelo Falasera
= Señor Juef Superior de apelaciones = Anun-
cion Marzo cinco de mil ochocientos cincuen-
ta = Agreguese el oficio de consulta del Ciudadano
Alcalde Juef ordinario de Villa Rica

1
1850
Nov 28 5
N-12

418

13

la acta de su referencia y desvelarsele con la amonestacion de que se conduzca con la debida circunspeccion y exactitud en el desempeño de su empleo, primero, por la retardacion que se advierte en esta causa, que sin embargo del transcurso de mas de seis meses, está todavía sin resolution. Segundo, porque ni se vislumbra cómo ha podido caber la duda que motivó su consulta, desde que se hubiere tendido aun ligeramente la vista por el artículo primero del Supremo Decreto de primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho que impone indistintamente á los ladrones pena de azotes, cuyo artículo con el segundo y tercero que le siguen está corroborado por el otro Decreto Supremo de dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, y no de quince de Setiembre como se asienta en el oficio de dicha consulta. Y no siendo regular que el reo Jose Fernando Lopez sufra dos penas por un delito, el expresado Ciudadano Alcalde consultante pronunciará su fallo al concepto de los seis meses ó mas que lleva vencidos de trabajo en obras publicas dicho reo. Y sacando el Secretario una copia que archivará del citado oficio de consulta, y esta declaratoria, hará la devolucion ordenada, con prevencion de que cualesquiera actuaciones que verificare el Jurgado consultante será en papel sellado correspondiente = Juñones = Domingo Francisco Sanchez Secretario del Jurgado Superior de apelaciones = Entre renglones = de la Republica = vale =

Y copia fielmente sacada del oficio de consulta y resolution superior de su tenor que van á remittirse

al Ciudadano Alcalde Jue. ordinario de Villa Rica jun-
tamente con la acta de su referencia, y a ellos en lo
necesario me remito. Anuncion Marzo 5 de 1850.

Domingo Fran.^{co} Sanchez
Sec.^o al Jue. Super.^o
en apelaciones.

919

— 14